I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001336

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Cerrillos, 18 AGO. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/4292/2010; el Ordinario N° 500/597/2010 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Ord. Nº862 de fecha 05 agosto de 2010 y la Resolución Exenta N°0296/SPS de fecha 01 de julio de 2010 ambos del Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región Metropolitana de Santiago; la Ley N° 19.949; el Convenio de Transferencia de Recursos; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, que tiene por objeto contribuir al cumplimiento de una o más de una o más de las condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9 de las familias ingresas al Sistema de Protección Social.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Nº19.949, que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa Habitabilidades Chile Solidario, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por ese Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que, por Resolución Exenta N° 0916, de 09 del junio de 2009, modificada por Resolución Exenta N°1055 de fecha, de 13 de julio de 2009, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa Habitabilidades Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación.

Que, el Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Nuestra Casa en el Bicentenario",** de fecha 25 de junio de 2010, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001336

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario, en adelante el Programa, en la comuna de Cerrillos de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y lo convenido en este convenio.

1.1 **OBJETO.** El Programa tiene como objeto el logro de una o más de las siguientes condiciones mínimas de habitabilidades establecidas para las familias de la comuna que se encuentren insertas en el Sistema de Protección Social Chile Solidario, a saber:

HB3: "Que cuenten con agua no contaminada"
HB4: "Que cuenten con un sistema de energía adecuado",
HB5: "Que cuenten con un sistema de eliminación de excretas adecuado",
HB6: "Que la casa no se llueva, no se inunde y esté bien sellada",
HB7: "Que la familia cuente al menos con dos piezas habitables",
HB8: "Que cada miembro de la familia tenga su cama con equipamiento básico"(se entiende por equipamiento básico: sábanas, Frazadas, almohada), y
HB9: "Que la familia cuente con equipamiento básico para la alimentación de sus miembros" (se entiende por equipamiento básico: batería de cocina, vajilla, cubiertos para todos los miembros de la familia).

1.2. **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos bajo la normativa Municipal respectiva, sin perjuicio de lo señalado en el punto 4.3 de la Modalidad de Operación:

1.2.1. Remitir copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio a la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

1.2.2. Seleccionar las familias a intervenir en base al documento denominado "Normas Técnicas de Ejecución" proporcionado por MIDEPLAN, por medio del Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).

1.2.3. Diagnóstico de los Beneficiarios y confección de propuesta técnica.

1.2.3.1. La Municipalidad deberá seleccionar a los beneficiarios y elaborar un diagnóstico de ellos, para lo cual deberá realizar visitas domiciliarias, en las que se aplicarán y complementarán las fichas de diagnóstico respectivas. En base a lo anterior, preparará una propuesta técnica para cada una de ellas.

1.2.3.2. El Diagnóstico deberá señalar los siguientes antecedentes:

a) Beneficiarios
b) Condición mínima a abordar y soluciones a implementar para cada beneficiario. Este presupuesto deberá estar desglosado por ítems.

1.2.3.2.1. En la elaboración de este Diagnóstico, la Municipalidad contará con la Asistencia Técnica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS).

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001336

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

1.2.3.2.2. El diagnóstico deberá ser remitido formalmente por la Municipalidad a la Secretaria Regional de Planificación y Coordinación (SERPLAC), quien, previa revisión del FOSIS, lo deberá aprobar u observar, señalando en el último caso los motivos de la observación.

1.2.3.2.3. En caso de que se efectúen observaciones, la Municipalidad deberá corregirlas dentro del plazo fijado por la SERPLAC.

1.2.3.2.4. Una vez aprobado, la Municipalidad ingresará el Diagnóstico al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).

1.2.3.2.5. La Municipalidad deberá elaborar el Diagnóstico en el plazo máximo de dos meses contados desde la transferencia de los recursos efectuada por MIDEPLAN de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio.

1.2.4. Presentación y Aprobación del Proyecto de Intervención Comunal.

1.2.4.1. Una vez aprobado el Diagnóstico, la SERPLAC convocará a la Mesa Técnica Comunal, establecida en el numeral 4.4.1 de la Modalidad de Operación, a efecto de que la Municipalidad presente formalmente, por medio de Oficio, su Proyecto de Intervención Comunal, basado en el Diagnostico aprobado por la SERPLAC, y de acuerdo al formato que se dispondrá para tal efecto en el SIGEC, el que deberá contener a lo menos:

a) Identificación de los beneficiarios.
b) Condiciones Mínimas a abordar y las soluciones para cada una de ellas.
c) Presupuestos definitivos de las soluciones a implementar, con indicación del monto total a invertir en ellas.
d) Metodología de intervención.
e) Carta Gantt que establezca con claridad las actividades a realizar, de acuerdo a las etapas de ejecución del proyecto, y sus correspondientes plazos para llevar a cabo las soluciones.

1.2.4.2 La Mesa Técnica Comunal informará técnicamente, el Proyecto de Intervención Comunal, presentado a la SERPLAC, recomendando o no su aprobación.

1.2.4.3. En la base a los antecedentes remitidos por la Mesa Técnica, MIDEPLAN dictará una resolución exenta mediante la cual aprobará el Proyecto de Intervención Comunal, que formará parte integrante del convenio.

1.2.4.4. La Municipalidad deberá presentar el Proyecto de Intervención Comunal en el plazo máximo de dos meses contados desde la transferencia de los recursos efectuada por MIDEPLAN de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio.

1.2.5. Implementación Proyecto de Intervención Comunal: Para la adecuada ejecución del Proyecto será tarea de la Municipalidad realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

a) Designar al Encargado Municipal del Proyecto de intervención Comunal: Este deberá ser funcionario con responsabilidad administrativa, que será contraparte

institucional del Proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del Municipio.
b) Realizar el Proceso de Compras y actividades relacionadas: En la adquisición de los bienes, materiales, y contratación de servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que corresponda de conformidad con normativa vigente.
c) Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
d) Informar a las familias beneficiarias acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los materiales que se utilizarán para éstas, y de las personas que llegarán a sus casas a implementarlas.
e) Ejecutar los talleres de hábitos denominados: "Hacemos de nuestra casa un hogar" dirigido a las familias beneficiarias del Proyecto.
f)Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del Proyecto y por el representante de la familia beneficiaria del Programa. Esta acta deberá ser entregada a la SERPLAC y al FOSIS.

1.2.5.1. El FOSIS deberá recepcionar técnicamente las soluciones ejecutadas y la entrega de bienes. Las observaciones que realice el FOSIS se enviarán a la Municipalidad, con copia a la SERPLAC, para que se ejecuten las reparaciones pertinentes.

1.2.6. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual formará parte integrante de este convenio.

1.2.6.1. El plazo máximo para la ejecución total del Proyecto será el 30 de marzo de 2011. Este plazo podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por dos (2) meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

1.2.6.2. Sin perjuicio de lo anterior, los Proyectos de Intervención Comunal referidos a la implementación de equipamiento correspondiente a las condiciones HB8 y HB9, deberán ser ejecutados completamente en un plazo no superior a 40 días hábiles, contados desde la aprobación del Proyecto de Intervención Comunal.

1.2.7. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del convenio.

1.2.8. Entregar los Informes de Inversión y Técnicos requeridos por MIDEPLAN y se estipulan en el numeral 5.5 de la cláusula segunda y en la cláusula séptima del convenio.

1.2.9. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

1.2.10. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa Habitabilidad, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

1.3. **INSTRUMENTOS TÉCNICOS.** Para el adecuado cumplimiento de este convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los

instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que a lo menos, serán los siguientes:

a) Manual de Definición de Estándares Técnicos Constructivos para dar solución a las condiciones mínimas del Programa de Habitabilidad Chile Solidario.
b) Manual de Soluciones Tipo.
c) Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
d) Formato de Informes de Intervención Mensuales y Final.
e) Fichas técnicas.
f) Normas Técnicas de Ejecución.

1.4. **TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** Para la ejecución de este Programa, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 39.650.000 (treinta y nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03-335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", del Ministerio de Planificación del año 2010.

1.4.1. La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que se transferirá a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esa Cartera de Gobierno, indicada en el numeral 5.4 de la cláusula quinta del convenio.

1.4.2. MIDEPLAN no podrá transferir recursos después del 31 de diciembre de 2010.

1.5. **UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.**

1.5.1. Destino de los recursos. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento gestión del convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 3 de la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

1.5.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 3, de la Modalidad de Operación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal se podrán traspasar recursos desde el ítem gastos de administración al ítem gastos de inversión, de conformidad a lo dispuesto en el 5.1.8 de la Modalidad de Operación vigente.

1.5.2.1. En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

1.5.3. Reembolsos y Reinversión de Excedentes, De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud

del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

1.5.3.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar formalmente al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, reinvertir los saldos no ejecutados en familias beneficiarias del Proyecto de Intervención Comunal que no tengan cubiertas alguna (s) de las condiciones mínimas de Habitabilidad HB3 a HB9, quien resolverá teniendo en cuenta lo siguiente;

1. Informe técnico entregado por el Encargado de Habitabilidad de la SERPLAC.
2. Que el Proyecto y este convenio se encuentren totalmente ejecutados
3. Que el remanente no ejecutado sea producto de una gestión eficiente que haya permitido a la Municipalidad ahorrar recursos, sin que por ello haya dejado de cumplir los objetivos y obligaciones asociadas a las correspondientes transferencias.

1.5.3.2. En todo caso la Municipalidad deberá presentar un nuevo Proyecto que detalle las actividades a desarrollar, debiendo formalizarse mediante la aprobación de nuevo convenio cuya fecha de suscripción deberá ser anterior al 01 de enero de 2011 y con fecha de término no posterior al 30 de junio de 2011.

1.5.4. Para la Administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

1.5.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2) Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3) Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto señalado en el numeral 5 cláusula 2 del convenio.

1.6. **ASISTENCIA TÉCNICA.** En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Inversión Comunal, por lo anterior, el FOSIS deberá:

1. Colaborar en la preparación del Diagnóstico de las familias seleccionadas, de sus respectivas propuestas técnicas, y del proyecto de Intervención Comunal que debe elaborar la Municipalidad.

2. Visar técnicamente los Diagnósticos y Fichas P2 (inicial y Final) en SIGEC.
3. Integrar y participar en la Mesa Técnica señaladas en la Modalidad de Operación.
4. Asesorar en la implementación del Proyecto de Intervención Comunal, conforme a los estándares de calidad definidos.
5. Supervisar en terreno el Proyecto de Intervención Comunal y de las obras ejecutadas en virtud del éste, informando de ello a MIDEPLAN.
6. Entregar metodología y material para la realización de los Talleres de Hábitos:"Hacemos de nuestra casa un Hogar".
7. Revisar los informes técnicos de avance y Final presentados por la Municipalidad e indicar a MIDEPLAN las observación que correspondan.
8. Efectuar la recepción técnica de las soluciones otorgadas a los beneficiarios del Programa por la Municipalidad.
9. Realizar Certificado de Recepción Técnica Final ingresándolo al SIGEC.

1.7. **INFORMES TÉCNICOS.** La Municipalidad entregará MIDEPLAN dos informes técnicos de avance durante la ejecución del proyecto y un informe técnico final.

1.7.1. El Primer Informe Técnico de Avance se deberá entregar en el plazo máximo de tres meses, contados desde la transferencia de los recursos.

1.7.2. El Segundo Informe Técnico de Avance se deberá entregar en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de aprobación del Diagnóstico en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC).

1.7.3. El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto señalado en el numeral 5 de la cláusula segunda del convenio.

1.7.3.1. Los informes de Avance deberán dar cuenta al menos de:
1) Listado de las familias beneficiarias.
2) Los diagnósticos efectuados a las familias.
3) El estado de avance del Proyecto de Intervención Comunal, según corresponda. La información sobre el Proyecto deberá señalar el estado de las soluciones de habitabilidad a implementar, respecto de cada familia beneficiaria.

1.7.4. El Informe Técnico Final deberá incluir un listado de todas las familias beneficiarias del Proyecto y detalle de las soluciones ejecutadas respecto de ellos.

1.7.5. Ambos informes deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada con los informes financieros señalados en el numeral 5.5 de la cláusula segunda.

1.8. **CONTRAPARTES TÉCNICAS.** La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá a doña Damaris Miranda Villalobos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001336

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

1.9. **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.** En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en este convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en este convenio o no rendidos por la Municipalidad.

1.10. **VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de los plazos indicados para la ejecución del proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros y demás plazos estipulados en el convenio, los que deberán cumplirse conforme a lo acordado en cada caso.

2. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto serán imputados a las cuentas complementarias 214.05.15 "Administración de Fondos Habitabilidad Chile Solidario" y 114-05-15 "Aplicación de Fondos Habitabilidad Chile Solidario".

3. El Convenio que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. La Directora de Desarrollo Comunitario será responsable de velar por el cumplimiento del presente convenio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr.

Distribución:
Ministerio de Planificación y Coordinación
SERPLAC
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Srta. Damaris Miranda V.
Secplan
Pagina Web

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

"PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO COMUNAL NUESTRA CASA EN EL BICENTENARIO

ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN –Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 25 de Junio de 2010, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Loreto Seguel King , en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada # 48, piso 6 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte ; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Alejandro Almendares Calderón , ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, Cerrillo, Santiago. , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Programa Habitabilidad Chile Solidario, que tiene por objeto contribuir al cumplimiento de una o más de las condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9 de las familias ingresadas al Sistema de Protección Social.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Habitabilidad Chile Solidario, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que por Resolución Exenta N° 0916 de fecha 9 de junio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 1055 de fecha 13 de julio de 2009, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa Habitabilidad Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación".

Que el Decreto Exento N° 343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO.-

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, en adelante el Programa, en la comuna de Cerrillos, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y lo convenido en el presente convenio.

El Programa tiene como objeto el logro de una o más de las siguientes condiciones mínimas de habitabilidad establecidas para las familias de la comuna que se encuentren insertas en el Sistema de Protección Social Chile Solidario, a saber:

HB3: "Que cuenten con agua no contaminada",

HB4: "Que cuenten con un sistema de energía adecuado",

HB5: "Que cuenten con un sistema de eliminación de excretas adecuado",

HB6: "Que la casa no se llueva, no se inunde y esté bien sellada",

HB7: "Que la familia cuente al menos con dos piezas habitables",

HB8: "Que cada miembro de la familia tenga su cama con equipamiento básico" (se entiende por equipamiento básico: sábanas, frazadas, almohada), y

HB9: "Que la familia cuente con equipamiento básico para la alimentación de sus miembros" (se entiende por equipamiento básico: batería de cocina, vajilla, cubiertos para todos los miembros de la familia).

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4,3 de la Modalidad de Operación, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1.- Remitir copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

2.- Seleccionar las familias a intervenir en base al documento denominado "Normas Técnicas de Ejecución" proporcionado por MIDEPLAN, por medio del Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).

3.- Diagnóstico de los beneficiarios y confección de propuesta técnica.

La Municipalidad deberá seleccionar a los beneficiarios y elaborar un Diagnóstico de ellos, para lo cual deberá realizar visitas domiciliarias, en las que se aplicarán y completarán las fichas de diagnóstico respectivas. En base a lo anterior, preparará una propuesta técnica para cada una de ellas.

El diagnóstico deberá señalar los siguientes antecedentes:

a) Beneficiarios.

b) Condición mínima a abordar y soluciones a implementar para cada beneficiario.

c) Presupuesto global para implementar todas las soluciones. Este presupuesto deberá estar desglosado por ítemes.

En la elaboración de este Diagnóstico, la Municipalidad contará con la Asistencia Técnica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS).

El diagnóstico deberá ser remitido formalmente por la Municipalidad a la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación (SERPLAC), quien, previa revisión del FOSIS, lo deberá aprobar u observar, señalando en el último caso los motivos de la observación.

En caso de que se efectúen observaciones, la Municipalidad deberá corregirlas dentro del plazo fijado por la SERPLAC.

Una vez aprobado, la Municipalidad ingresará el Diagnóstico al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).

La Municipalidad deberá elaborar el Diagnóstico en el plazo máximo de dos meses contados desde la transferencia de los recursos efectuada por MIDEPLAN de acuerdo a la cláusula cuarta del presente convenio.

4.- Presentación y Aprobación del Proyecto de Intervención Comunal

Una vez aprobado el Diagnóstico, la SERPLAC convocará a la Mesa Técnica Comunal, establecida en el numeral 4.4.1 de la Modalidad de Operación, a efecto de que la Municipalidad presente formalmente, por medio de Oficio, su Proyecto de Intervención Comunal, basado en el Diagnóstico aprobado por la SERPLAC, y de acuerdo al formato que se dispondrá para tal efecto en el SIGEC, el que deberá contener a lo menos:

a) Identificación de los beneficiarios.

b) Condiciones Mínimas a abordar y las soluciones para cada una de ellas.

c) Presupuestos definitivos de las soluciones a implementar, con indicación del monto total a invertir en ellas.

d) Metodología de intervención.

e) Carta Gantt que establezca con claridad las actividades a realizar, de acuerdo a las etapas de ejecución del proyecto, y sus correspondientes plazos para llevar a cabo las soluciones.

La Mesa Técnica Comunal informará técnicamente, el Proyecto de Intervención Comunal, presentado a la SERPLAC, recomendando o no su aprobación.

En base a los antecedentes remitidos por la Mesa Técnica, MIDEPLAN dictará una resolución exenta mediante la cual aprobará el Proyecto de Intervención Comunal, que formará parte integrante del presente convenio.

La Municipalidad deberá presentar el Proyecto de Intervención Comunal en el plazo máximo de dos meses contados desde la transferencia de los recursos efectuada por MIDEPLAN de acuerdo a la cláusula cuarta del presente convenio.

5.- Implementación Proyecto de Intervención Comunal.

Para la adecuada ejecución del Proyecto será tarea de la Municipalidad realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

a) Designar al Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal: Este deberá ser funcionario con responsabilidad administrativa, que será contraparte institucional del Proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del Municipio.

b) Realizar el Proceso de Compras y actividades relacionadas: En la adquisición de los bienes, materiales, y contratación de servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

c) Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

d) Informar a las familias beneficiarias acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los materiales que se utilizarán para éstas, y de las personas que llegarán a sus casas a implementarlas.

e) Ejecutar los talleres de hábitos denominados: "Hacemos de nuestra casa un hogar" dirigido a las familias beneficiarias del Proyecto.

f) Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del Proyecto y por el representante de la familia beneficiaria del Programa. Esta acta deberá ser entregada a la SERPLAC y al FOSIS

El FOSIS deberá recepcionar técnicamente las soluciones ejecutadas y la entrega de bienes. Las observaciones que realice el FOSIS se enviarán a la Municipalidad, con copia a la SERPLAC, para que se ejecuten las reparaciones pertinentes.

6.- Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual formará parte integrante del presente convenio.

El plazo máximo para la ejecución total del Proyecto será el 30 de marzo de 2011. Este plazo podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por dos (2) meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proyectos de Intervención Comunal referidos a la implementación de equipamiento correspondiente a las condiciones HB 8 y HB 9, deberán ser ejecutados completamente en un plazo no superior a 40 días hábiles, contados desde la aprobación del Proyecto de Intervención Comunal.

7.- Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

8.- Entregar los Informes de Inversión y Técnicos requeridos por MIDEPLAN y que se estipulan en el numeral 5.5 de la cláusula segunda y en la cláusula séptima del presente convenio.

9.- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

10.- Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa Habitabilidad, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta Nº 0916 de 9 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

TERCERO: INSTRUMENTOS TÉCNICOS.-

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que a lo menos, serán los siguientes:

a. Manual de Definición de Estándares Técnico Constructivos para dar solución a las condiciones mínimas del Programa de Habitabilidad Chile Solidario.

b. Manual de Soluciones Tipo.

c. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.

d. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

e. Fichas Técnicas.

f. Normas Técnicas de Ejecución.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 39.650.000 .- (treinta y nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación del año 2010.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que se transferirá a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno, indicada en el numeral 5.4 de la cláusula quinta del presente convenio.

MIDEPLAN no podrá transferir recursos después del 31 de diciembre de 2010.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

QUINTO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

5.1.- Destino de los recursos.- Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 3 de la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

5.2.- Redistribución.- La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 3 de la Modalidad de Operación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal se podrán traspasar recursos desde el ítem gastos de administración al ítem gastos de inversión, de conformidad a lo dispuesto en el 5.1.8 de la Modalidad de Operación.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

5.3- Reembolsos y Reinversión de Excedentes.- De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar formalmente al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, reinvertir los saldos no ejecutados en familias beneficiarias del Proyecto de Intervención Comunal que no tengan cubiertas alguna (s) de las condiciones mínimas de Habitabilidad HB3 a HB9, quien resolverá teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Informe técnico entregado por el Encargado de Habitabilidad de la SERPLAC

2.- Que el Proyecto y el presente convenio se encuentren totalmente ejecutados

3.- Que el remanente no ejecutado sea producto de una gestión eficiente que haya permitido a la Municipalidad ahorrar recursos, sin que por ello haya dejado de cumplir los objetivos y obligaciones asociadas a las correspondientes trasferencias.

En todo caso la Municipalidad deberá presentar un nuevo Proyecto que detalle las actividades a desarrollar, debiendo formalizarse mediante la aprobación de nuevo convenio cuya fecha de suscripción deberá ser anterior al 01 de enero de 2011 y con fecha de término no posterior al 30 de junio de 2011.

5.4.- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

5.5.- Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.

2.- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.

3.- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto señalado en el numeral 5 de la cláusula segunda del presente convenio.

SEXTO: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, por lo anterior, el FOSIS deberá:

1. Colaborar en la preparación del Diagnóstico de las familias seleccionadas, de sus respectivas propuestas técnicas, y del proyecto de Intervención Comunal que debe elaborar la Municipalidad.

2. Visar técnicamente los Diagnósticos y Fichas P2 (Inicial y Final) en SIGEC.

3. Integrar y participar en la Mesa Técnica señaladas en la Modalidad de Operación.

4. Asesorar en la implementación del Proyecto de Intervención Comunal, conforme a los estándares de calidad definidos.

5. Supervisar en terreno el Proyecto de Intervención Comunal y de las obras ejecutadas en virtud de éste, informando de ello a MIDEPLAN.

6. Entregar metodología y material para la realización de los Talleres de Hábitos: "Hacemos de nuestra casa un Hogar".

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

7. Revisar los informes técnicos de avance y Final presentados por la Municipalidad e indicar a MIDEPLAN las observaciones que correspondan.

8. Efectuar la recepción técnica de las soluciones otorgadas a los beneficiarios del Programa por la Municipalidad.

9. Realizar Certificado de Recepción Técnica Final ingresándolo al SIGEC.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS.-

La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance durante la ejecución del proyecto y un informe técnico final.

El Primer Informe Técnico de Avance se deberá entregar en el plazo máximo de tres meses, contados desde la transferencia de los recursos.

El Segundo Informe Técnico de Avance se deberá entregar en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de aprobación del Diagnóstico en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC).

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto señalado en el numeral 5 de la cláusula segunda del presente convenio.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta al menos de:

1. Listado de las familias beneficiarias.

2. Los diagnósticos efectuados a las familias.

3. El estado de avance del Proyecto de Intervención Comunal, según corresponda. La información sobre el Proyecto deberá señalar el estado de las soluciones de habitabilidad a implementar, respecto de cada familia beneficiaria.

El Informe Técnico Final deberá incluir un listado de todas las familias beneficiarias del Proyecto y detalle de las soluciones ejecutadas respecto de ellos.

Ambos informes deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada con lo informes financieros señalados en el numeral 5.5 de la cláusula segunda.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.-

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá a Damaris Miranda Villalobos .

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO-

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de los plazos indicados para la ejecución del proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros y demás plazos estipulados en este convenio, los que deberán cumplirse conforme a lo acordado en cada caso.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana , don(ña) Loreto Seguel King , consta en Decreto Supremo N 70 de viernes 16 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de CERRILLOS , don(ña), Alejandro Almendares Calderón , consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago del martes 25 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

Firmado Loreto Seguel King, Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago y don Alejandro Almendares Calderón, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

SEGUNDO:

TRANSFIERASE a la I. Municipalidad de Cerrillos la suma de $39.650.000 (treinta y nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos) , correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente N°260100049505 del Banco BBVA.

TERCERO:

IMPUTESE: el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación del año 2010.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva, una copia de la presente resolución exenta y un original del convenio predicho a la Secretaría Ejecutiva de Protección Social del Ministerio de Planificación y una copia de la resolución exenta y un convenio original a la División Jurídica del Ministerio de Planificación.

Anótese y Comuníquese.

SECRETARIA REG. MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
MIDEPLAN
REGION METROPOLITANA

LORETO SEGUEL KING
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

ASESOR JURIDICO

José Miguel Guerris G.
Asesor Jurídico

CRA/ESM

DIST:

- Municipalidad de Cerrillos
- Secretaría Ejecutiva Sistema de Protección Social - Mideplan
- División Jurídica Mideplan
- Coordinadora Área Social Serplac Metropolitana
- Contador Serplac
- Encargado de Control de Gestión Serplac Metropolitana

Programa 05 **Asignación**	2403335
Monto	$ 1.611.942.400
Comprometido	$ 884.919.116
Presente documento	$ 39.650.000
Saldo sin comprometer	$ 687.373.284
Fecha: 21 JUL 2010	**VºBº**

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL NUESTRA CASA EN EL BICENTENARIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
-Y-
LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 25 de junio de 2010, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Loreto Seguel King , en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada # 48, piso 6 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte ; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Alejandro Almendares Calderón , ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, Cerrillo, Santiago. , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Programa Habitabilidad Chile Solidario, que tiene por objeto contribuir al cumplimiento de una o más de las condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9 de las familias ingresadas al Sistema de Protección Social.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Nº 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Habitabilidad Chile Solidario, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que por Resolución Exenta N° 0916 de fecha 9 de junio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 1055 de fecha 13 de julio de 2009, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa Habitabilidad Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación".

Que el Decreto Exento Nº 343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO.-

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, en adelante el Programa, en la comuna de Cerrillos , de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y lo convenido en el presente convenio.

El Programa tiene como objeto el logro de una o más de las siguientes condiciones mínimas

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

de habitabilidad establecidas para las familias de la comuna que se encuentren insertas en el Sistema de Protección Social Chile Solidario, a saber:

HB3: "Que cuenten con agua no contaminada",

HB4: "Que cuenten con un sistema de energía adecuado",

HB5: "Que cuenten con un sistema de eliminación de excretas adecuado",

HB6: "Que la casa no se llueva, no se inunde y esté bien sellada",

HB7: "Que la familia cuente al menos con dos piezas habitables",

HB8: "Que cada miembro de la familia tenga su cama con equipamiento básico" (se entiende por equipamiento básico: sábanas, frazadas, almohada), y

HB9: "Que la familia cuente con equipamiento básico para la alimentación de sus miembros" (se entiende por equipamiento básico: batería de cocina, vajilla, cubiertos para todos los miembros de la familia).

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4,3 de la Modalidad de Operación, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1.- Remitir copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

2.- Seleccionar las familias a intervenir en base al documento denominado "Normas Técnicas de Ejecución" proporcionado por MIDEPLAN, por medio del Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

3.- Diagnóstico de los beneficiarios y confección de propuesta técnica.

La Municipalidad deberá seleccionar a los beneficiarios y elaborar un Diagnóstico de ellos, para lo cual deberá realizar visitas domiciliarias, en las que se aplicarán y completarán las fichas de diagnóstico respectivas. En base a lo anterior, preparará una propuesta técnica para cada una de ellas.

El diagnóstico deberá señalar los siguientes antecedentes:

a) Beneficiarios.

b) Condición mínima a abordar y soluciones a implementar para cada beneficiario.

c) Presupuesto global para implementar todas las soluciones. Este presupuesto deberá estar desglosado por ítemes.

En la elaboración de este Diagnóstico, la Municipalidad contará con la Asistencia Técnica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS).

El diagnóstico deberá ser remitido formalmente por la Municipalidad a la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación (SERPLAC), quien, previa revisión del FOSIS, lo deberá aprobar u observar, señalando en el último caso los motivos de la observación.

En caso de que se efectúen observaciones, la Municipalidad deberá corregirlas dentro del plazo fijado por la SERPLAC.

Una vez aprobado, la Municipalidad ingresará el Diagnóstico al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).

La Municipalidad deberá elaborar el Diagnóstico en el plazo máximo de dos meses contados desde la transferencia de los recursos efectuada por MIDEPLAN de acuerdo a la cláusula cuarta del presente convenio.

4.- Presentación y Aprobación del Proyecto de Intervención Comunal

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Una vez aprobado el Diagnóstico, la SERPLAC convocará a la Mesa Técnica Comunal, establecida en el numeral 4.4.1 de la Modalidad de Operación, a efecto de que la Municipalidad presente formalmente, por medio de Oficio, su Proyecto de Intervención Comunal, basado en el Diagnóstico aprobado por la SERPLAC, y de acuerdo al formato que se dispondrá para tal efecto en el SIGEC, el que deberá contener a lo menos:

a) Identificación de los beneficiarios.

b) Condiciones Mínimas a abordar y las soluciones para cada una de ellas.

c) Presupuestos definitivos de las soluciones a implementar, con indicación del monto total a invertir en ellas.

d) Metodología de intervención.

e) Carta Gantt que establezca con claridad las actividades a realizar, de acuerdo a las etapas de ejecución del proyecto, y sus correspondientes plazos para llevar a cabo las soluciones.

La Mesa Técnica Comunal informará técnicamente, el Proyecto de Intervención Comunal, presentado a la SERPLAC, recomendando o no su aprobación.

En base a los antecedentes remitidos por la Mesa Técnica, MIDEPLAN dictará una resolución exenta mediante la cual aprobará el Proyecto de Intervención Comunal, que formará parte integrante del presente convenio.

La Municipalidad deberá presentar el Proyecto de Intervención Comunal en el plazo máximo de dos meses contados desde la transferencia de los recursos efectuada por MIDEPLAN de acuerdo a la cláusula cuarta del presente convenio.

5.- Implementación Proyecto de Intervención Comunal.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Para la adecuada ejecución del Proyecto será tarea de la Municipalidad realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

a) Designar al Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal: Este deberá ser funcionario con responsabilidad administrativa, que será contraparte institucional del Proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del Municipio.

b) Realizar el Proceso de Compras y actividades relacionadas: En la adquisición de los bienes, materiales, y contratación de servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

c) Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

d) Informar a las familias beneficiarias acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los materiales que se utilizarán para éstas, y de las personas que llegarán a sus casas a implementarlas.

e) Ejecutar los talleres de hábitos denominados: "Hacemos de nuestra casa un hogar" dirigido a las familias beneficiarias del Proyecto.

f) Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del Proyecto y por el representante de la familia beneficiaria del Programa. Esta acta deberá ser entregada a la SERPLAC y al FOSIS

El FOSIS deberá recepcionar técnicamente las soluciones ejecutadas y la entrega de bienes. Las observaciones que realice el FOSIS se enviarán a la Municipalidad, con copia a la SERPLAC, para que se ejecuten las reparaciones pertinentes.

6.- Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual formará parte integrante del



presente convenio.

El plazo máximo para la ejecución total del Proyecto será el 30 de marzo de 2011. Este plazo podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por dos (2) meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proyectos de Intervención Comunal referidos a la implementación de equipamiento correspondiente a las condiciones HB 8 y HB 9, deberán ser ejecutados completamente en un plazo no superior a 40 días hábiles, contados desde la aprobación del Proyecto de Intervención Comunal.

7.- Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

8.- Entregar los Informes de Inversión y Técnicos requeridos por MIDEPLAN y que se estipulan en el numeral 5.5 de la cláusula segunda y en la cláusula séptima del presente convenio.

9.- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

10.- Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa Habitabilidad, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta Nº 0916 de 9 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

TERCERO: INSTRUMENTOS TÉCNICOS.-

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Municipalidad en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que a lo menos, serán los siguientes:

a. Manual de Definición de Estándares Técnico Constructivos para dar solución a las condiciones mínimas del Programa de Habitabilidad Chile Solidario.

b. Manual de Soluciones Tipo.

c. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.

d. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

e. Fichas Técnicas.

f. Normas Técnicas de Ejecución.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 39.650.000 .- (treinta y nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación del año 2010.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que se transferirá a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno, indicada en el numeral 5.4 de la cláusula quinta del presente convenio.

MIDEPLAN no podrá transferir recursos después del 31 de diciembre de 2010.



QUINTO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

5.1.- Destino de los recursos.- Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 3 de la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

5.2.- Redistribución.- La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 3 de la Modalidad de Operación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal se podrán traspasar recursos desde el ítem gastos de administración al ítem gastos de inversión, de conformidad a lo dispuesto en el 5.1.8 de la Modalidad de Operación.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

5.3- Reembolsos y Reinversión de Excedentes.- De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar formalmente al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, reinvertir los saldos no ejecutados en familias beneficiarias del Proyecto de Intervención Comunal que no tengan cubiertas alguna (s) de las condiciones mínimas de Habitabilidad HB3 a HB9, quien resolverá teniendo en cuenta lo siguiente:

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

1.- Informe técnico entregado por el Encargado de Habitabilidad de la SERPLAC

2.- Que el Proyecto y el presente convenio se encuentren totalmente ejecutados

3.- Que el remanente no ejecutado sea producto de una gestión eficiente que haya permitido a la Municipalidad ahorrar recursos, sin que por ello haya dejado de cumplir los objetivos y obligaciones asociadas a las correspondientes trasferencias.

En todo caso la Municipalidad deberá presentar un nuevo Proyecto que detalle las actividades a desarrollar, debiendo formalizarse mediante la aprobación de nuevo convenio cuya fecha de suscripción deberá ser anterior al 01 de enero de 2011 y con fecha de término no posterior al 30 de junio de 2011.

5.4.- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

5.5.- Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.

2.- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.

3.- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto

detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto señalado en el numeral 5 de la cláusula segunda del presente convenio.

SEXTO: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, por lo anterior, el FOSIS deberá:

1. Colaborar en la preparación del Diagnóstico de las familias seleccionadas, de sus respectivas propuestas técnicas, y del proyecto de Intervención Comunal que debe elaborar la Municipalidad.

2. Visar técnicamente los Diagnósticos y Fichas P2 (Inicial y Final) en SIGEC.

3. Integrar y participar en la Mesa Técnica señaladas en la Modalidad de Operación.

4. Asesorar en la implementación del Proyecto de Intervención Comunal, conforme a los estándares de calidad definidos.

5. Supervisar en terreno el Proyecto de Intervención Comunal y de las obras ejecutadas en virtud de éste, informando de ello a MIDEPLAN.

6. Entregar metodología y material para la realización de los Talleres de Hábitos: "Hacemos de nuestra casa un Hogar".

7. Revisar los informes técnicos de avance y Final presentados por la Municipalidad e indicar a MIDEPLAN las observaciones que correspondan.

8. Efectuar la recepción técnica de las soluciones otorgadas a los beneficiarios del Programa por la Municipalidad.

9. Realizar Certificado de Recepción Técnica Final ingresándolo al SIGEC.



SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS.-

La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance durante la ejecución del proyecto y un informe técnico final.

El Primer Informe Técnico de Avance se deberá entregar en el plazo máximo de tres meses, contados desde la transferencia de los recursos.

El Segundo Informe Técnico de Avance se deberá entregar en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de aprobación del Diagnóstico en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC).

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto señalado en el numeral 5 de la cláusula segunda del presente convenio.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta al menos de:

1. Listado de las familias beneficiarias.

2. Los diagnósticos efectuados a las familias.

3. El estado de avance del Proyecto de Intervención Comunal, según corresponda. La información sobre el Proyecto deberá señalar el estado de las soluciones de habitabilidad a implementar, respecto de cada familia beneficiaria.

El Informe Técnico Final deberá incluir un listado de todas las familias beneficiarias del Proyecto y detalle de las soluciones ejecutadas respecto de ellos.

Ambos informes deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada con lo informes financieros señalados en el numeral 5.5 de la cláusula segunda.



OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.-

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá a Damaris Miranda Villalobos .

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO-

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de los plazos indicados para la ejecución del proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros y demás plazos estipulados en este convenio, los que deberán cumplirse conforme a lo acordado en cada caso.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana , don(ña) Loreto Seguel King , consta en Decreto Supremo N 70 de viernes 16 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de CERRILLOS , don(ña), Alejandro Almendares Calderón , consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago del martes 25 de noviembre de 2008 .

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

Por la I. Municipalidad de Cerrillos :

Por el Ministerio de Planificación:

ALCALDE **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**	**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA**